



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

---

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0890/2024 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 28, fracción XI; y se **ADICIONA** al artículo 28, la fracción XIII, de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 28. ...**

- I. a X. ...
- XI. Garantizar el derecho a la denuncia por violación a la presente Ley en el ámbito laboral y económico;
- XII. ...
- XIII. Promover y difundir acciones encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de las personas a la conciliación de la



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0890/2024 XIII P.E.

vida personal, familiar y laboral; así como a establecer los medios y mecanismos tendientes a la convivencia igualitaria, el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; sin menoscabo del pleno desarrollo humano y promoción profesional.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0890/2024 XIII P.E.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA  
LUCERO